

sentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en art. 46.4 de la L. 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 31 de marzo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

795.- Habiéndose intentado notificar la declaración de ruina económica del inmueble sito en C/. Cabo Mar Fradera n.º 29-31, a D. José Tello Solano, inquilino del inmueble, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de febrero pasado, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO DECIMO QUINTO.- DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN C/. CABO MAR FRADERA N.º 29-31 / VILLAMIL / PLAZA DOS DE MAYO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice:

"Visto que la competencia para la resolución de los expedientes de declaración de ruina corresponde al Alcalde, por aplicación de la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por Ley 11/1999, siendo ratificada esta atribución de compe-

tencia por la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en su Jurisprudencia (Informe de Secretaría Técnica de fecha 4-9-2003).

Esta competencia del Alcalde para resolver los expedientes de ruina, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21.3 de la LRBRL, ha sido delegada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el Consejo de Gobierno, constando esta delegación en acuerdo de este órgano de fecha 28 de noviembre de 2003.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

1.º - Declarar el estado de ruina del inmueble sito en C/. CABO MAR FRADERA N.º 29-31 / VILLAMIL / PLAZA DOS DE MAYO, propiedad de D. Mimun Maanan Benaïsa en cumplimiento de lo dispuesto en el art.183.2. b) del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de conformidad con informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en el que consta que el coste de la reparación del edificio supera el 50 % del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de 13.792,40 euros y el presupuesto de las reparaciones asciende a 28.359,34 euros.

2.º - Conceder a la propiedad, previa obtención de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble y al vallado del solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.ME. núm. 4023, de fecha 7-10-2003.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99,